

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle del Peso, piso bajo,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . .	8 Pts.	Por un mes. . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . . .	8 50 »	Por tres id. . . .	11 »
Por seis id. . . .	16 »	Por seis id. . . .	21 »
Por un año. . . .	30 »	Por un año. . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Vicente Escardó y Pons para la concesión de un tranvía con motor animal desde Tortosa á Roquetas y un ramal á Jesús:

Visto el testimonio del acta de la subasta para la concesión de este tranvía, celebrada en esta Corte el día 10 de Agosto próximo pasado:

Resultando de dicho testimonio que la única proposición presentada y suscrita por D. Severino Tiberio Avila, en nombre y con la debida representación de D. Vicente Escardó y Pons, según poder que exhibió en el acto de la subasta, y cuya copia testimoniada obra en el acta de la misma, expresándose en esta proposición que no se hacía rebaja alguna en las tarifas aprobadas:

Considerando que por ser una misma personalidad el dueño del proyecto que ha servido de base á la subasta, á quien se había reconocido el derecho de tanteo, y el en cuyo nombre se ha hecho la única proposición, no ha sido necesario prorrogar el acto de

la subasta como en el anuncio se previno:

Considerando que tanto en el expediente instruido para la concesión de este tranvía como en la celebración de la subasta para la adjudicación, se han observado todos los trámites y requisitos establecidos en las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de la subasta celebrada el día 10 de Agosto próximo pasado para la concesión del tranvía, con motor animal, de Tortosa á Roquetas con un ramal á Jesús, y adjudicar la expresada concesión á D. Vicente Escardó y Pons, con sujeción al pliego de condiciones que ha servido de base para la subasta y se halla inserto en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 11 de Junio del presente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 20 de Setiembre de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de obras públicas.

Ministerio de Hacienda.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 15 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Leiva, provincia de Logroño, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasa-

do, ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que comparado el cupo que tiene en la actualidad con el que anteriormente á la ley de 31 de Diciembre de 1881 tenía asignado, obtiene una baja de 1.340 pesetas 13 céntimos, ó sea de un 30 por 100;

Y considerando que según determina la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, las bajas que se hagan en los cupos de consumos no podrán exceder del 30 por 100, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1883.

CUESTA.

Señor Director general de Impuesto.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 488 pesetas 52 céntimos de renta anual que, por el equivalente de los derechos de primero y se-

gundo unos por 100 de la villa de Valdemoro, figura en los presupuestos generales del Estado, bajo el número 362 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á favor de D. Esteban Tomé y Pacheco.

Resultando que la renta señalada es menor que la diferencia entre el capital del situado con que estaba gravada la citada carga y la parte redimida:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia;

Y considerando que no puede declararse subsistente la carga de justicia de que se trata, porque según lo expuesto excede el situado no redimido de la renta que figura en presupuestos:

S. M., conformándose con lo informado por las Secciones Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la referida carga de justicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Gobierno civil.

El Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, remite el siguiente anuncio para su inser-

ción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, interesándose en ello el Excmo. Sr. Director general de Infantería.

Debiendo proveerse las vacantes que existen y en lo sucesivo resulten en las músicas de los cuerpos del Ejército por medio de los concursos anuales que establece la Real orden de 28 de Marzo de 1882, los que habrán de tener comienzo el día 1.º de Noviembre próximo en las capitales de los distritos Militares, se anuncia en los BOLETINES OFICIALES para que tanto los paisanos como soldados en situación de Reserva activa, Reserva ó reclutas disponibles que aspiren á desempeñar plazas de músicos pueden tomar parte en aquel acto teniendo presente lo siguiente.

Deberán entregar personalmente con diez dias de anticipación en la Mayoría de Plaza (Gobierno Militar) de la capital del Distrito en que residen los paisanos cédula personal y certificado de buena conducta mas el consentimiento paterno los menores de edad y los militares sus licencias ó pases; dejando unos y otros las señas de sus domicilios habituales: entendiéndose al propio tiempo de las condiciones necesarias para el ingreso y compromisos á que habrán de obligarse, llegado el caso de obtener vacante, para cuyo efecto tendrán de manifiesto en la dependencia que se cita, el Reglamento de Músicas é instrucciones, complementarias. —Es copia.

Logroño 3 de Octubre de 1883.

El Gobernador
Tadeo Salvador.

Comisión provincial.

Sesión de 15 de Marzo de 1883.

(Conclusión.)

1.º En que D. José Bobadilla Ruiz, si bien solicitó la vecindad en el pueblo de Préjano con fecha 26 de Enero de 1882, era en aquella época vecino de la ciudad de Arnedo.—2.º En que don José Lopez Murilla, se halla adorno del título de Bachiller en artes.—3.º Que D. Fructuoso Adan Martínez posee el título de maestro de instrucción primaria y si bien no cuenta en la actualidad 25 años ha de cumplirlos en la época fijada por la ley para la elección de concejales.—4.º Que si bien don Angel Jiménez Taza no aparece comprendido en el reparto, paga la cantidad de 25 pesetas por bienes propios y de una hermana suya, aunque los recibos talonarios figuran en nombre de D. Fernando Manso Fernández.—5.º Que D. Jacinto Fernández Miranda tiene bienes propios, por más que no satisface cuota alguna de con-

tribución, y por último que Don Domingo Bobadilla Jiménez satisface una contribución de seis pesetas 75 céntimos: Considerando que al recurso interpuesto se acompaña una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Préjano, haciendo constar que D. José Bobadilla Ruiz es vecino de dicho pueblo, casado, mayor de edad, pagando desde hace mas de tres años, como tal vecino, una cuota de contribución por inmuebles, cultivo y ganadería: Considerando que por parte del Ayuntamiento no se ha negado la residencia en el término de dos años en la villa de Préjano, del citado D. José Bobadilla Ruiz, y por lo tanto, las circunstancias que en él concurren y que se han expresado, le dan capacidad para ser elector según lo dispuesto en el artículo 40 de la ley Municipal vigente: Considerando que el título de Bachiller en artes no habilita para el ejercicio de profesión alguna, y si tan solo para aspirar al estudio de facultades mayores: Considerando que la mayor edad, condición necesaria para ser elector, debe retrotraerse, no al periodo de elección, sino al de formación de las listas, puesto que en ellas deben ser comprendidos todos los que, según la ley, sean electores, y al mismo tiempo debe tenerse en cuenta que los términos ó plazos para las diferentes operaciones electorales causan efecto que esencialmente afectan á ellos: Considerando es condición precisa, además de otras señaladas por la ley para ser elector, el pago de alguna cuota de contribución ya por inmuebles, cultivo y ganadería, subsidio industrial y de comercio, cuya circunstancia no concurre en D. Angel Jiménez Taza y D. Jacinto Fernández Miranda, no debiendo estimarse en cuanto al primero la que paga por los bienes de su hermana, puesto que el último párrafo del artículo 41 de la ley Municipal vigente no considera bienes propios para estos efectos mas que los de las mugeres respecto á los maridos y los de los hijos respecto á los padres: Considerando que D. Domingo Bobadilla Jiménez satisface una contribución de seis pesetas 74 céntimos por lo que, y concurren en él, las demás circunstancias que la ley señala, goza de aptitud para ser elector, se acordó declarar con capacidad para ser elector al recurrente Don José Bobadilla Ruiz y á D. Domingo Bobadilla Jiménez y revocar el acuerdo del Ayuntamiento en la declaración de electores que hizo á favor de D. José López Murillas, D. Angel Jiménez Taza, D. Jacinto Jiménez Miranda y Don Fructuoso Adan Martínez á quienes se les declara excluidos de las listas electorales para concejales.

No habiendo habido postor para suabastar al acopio de materiales con destino á la conservación de la carretera de Nájera al puente de El Ciego, sección de Cenicero á este último punto, se acordó pasar el expediente al In-

geniero de carreteras provinciales para que proponga lo mas oportuno.

A exposiciones de Santiago Blanco Clavijo y Eusebio Echevarria Salazar, vecinos de Lardero, haciendo presente que sus respectivas esposas han dado á luz, la del primero dos niños y la del segundo dos niñas, y careciendo de recursos, suplican se les admita á uno de los niños en la casa de Beneficencia: atendiendo á que estos socorros corresponden á la beneficencia Municipal, se acordó encargar al Ayuntamiento de Lardero contribuya á los exponentes para los gastos de lactancia, señalándoles la cantidad que juzgue bastante con cargo al capítulo correspondiente de su presupuesto ó al de imprevistos si en aquel no hubiese consignación.

Se dió cuenta á una comunicación del Director de los Establecimientos de Beneficencia participando que el día doce de Febrero próximo pasado, fué conducida al hospital, Basilisa Cañas, la cual se halla padeciendo enagenación mental. Que de las investigaciones practicadas resulta que la citada Basilisa se halla casada con Gregorio Bravo, vecino de Bañares y uno de los mayores contribuyentes, teniendo tres hijos que gozan de buena posición. Se acordó rogar al Excelentísimo Sr. Gobernador se sirva dar las ordenes convenientes para que la demente Basilisa Cañas sea entregada á su esposo, previniéndole guarde las precauciones que el estado de aquella requiere, y que reintegre al establecimiento las estancias causadas por la citada Basilisa, encargándole la urgencia de este servicio por no reunir el hospital condiciones necesarias para albergar enfermos vesánicos.

En vista de una comunicación del Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando haber fallecido en el hospital el acogido de la casa de Misericordia, Manuel Martinez Carra, natural y vecino que fué de Calahorra, habiendo dejado á su fallecimiento, la cantidad de siete pesetas 25 céntimos; y como las estancias causadas en los Establecimientos ascienden á mayor cantidad, propone se ingrese en la Depositaria de fondos provinciales, se acordó conforme con lo propuesto.

Se dió cuenta de una comunicación del Director de Establecimientos provinciales de Beneficencia, remitiendo el inventario general de camas, ropas y demás efectos existentes en el hospital provincial y casa de Misericordia de mugeres, incluso la ropa blanca del establecimiento de varones: se acordó aprobar el inventario: manifestar al Director y empleados que han tomado parte en él que se ha visto con agrado la actividad que han demostrado y conceder al joven Hermenegildo Saenz, hijo del Director, la gratificación de veinticinco pesetas que se pagará con cargo al capítulo de imprevistos del Establecimiento, por el servicio que ha prestado como escribiente para la saca de copias.

A los efectos del art. 4.º del Real decreto de 19 de Marzo de 1875 para el nombramiento de representante de la Comisión en la Junta provincial de instrucción pública, se acordó proponer la siguiente terna.—1.º Excelentísimo Sr. D. Nicanor de Rivas.—2.º D. Narciso Merino.—3.º D. Pedro Uzquiano.

Se levantó la sesión pública constituyéndose la Comisión en sesión secreta.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 16 de Marzo de 1883.

En la ciudad de Logroño á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas los Sres.

DIPUTADOS,

Merino.
Jiménez.
Bobadilla.
Uzquiano.

SECRETARIO,

Farias.

FACULTATIVOS,

D. Agustín Mundét.
D. Martín Navasa.

TALLADORES,

D. Pablo Ruiz.
D. Raimundo García.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de reclutamiento.

Reemplazo de 1883.

Bañares.

Núm. 3. Marcos Blanco Bañares. Alegó mantener á su padre sexagenario y pobre, siendo declarado soldado con reclamación. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que el padre Pedro Blanco es mayor de 60 años y el mozo es hijo único. Resultando que el primero posee bienes propios y lleva en renta otros, cuyos productos liquidos, según la declaración pericial mas baja, ascienden á trescientas noventa y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, y según el tercer perito en discordia á mil quinientas ochenta y cuatro pesetas: Considerando no puede reputarse pobre al padre del mozo, se acordó declarar á este soldado y que fuese alta definitiva en activo confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Si Sr. Presidente advirtió al interesado que contra este acuerdo únicamente procede recurso de nulidad en el caso de infracción legal y que habrá de interponerse para ante el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación.

Turruncún.

5. Gerardo Serrado Garrido. Alegó tener un hermano sirviendo por su

suerte en el Ejército y residir desde hace más de dos años en Colonia Agrícola. Justificadas ambas excepciones, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarando exceptuado á dicho mozo.

Enciso.

2. Celestino Torquemada Alonso. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó declarar exceptuado al mozo.

5. Beuito Marín Domínguez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar como suplente de décimas el número 2 de Zarzosa, Jacinto Soria Martínez.

Munilla.

3. Pedro Aguirre Martínez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la excepción. Exceptuado Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

4. Victoriano Fernández y Fernández. Alegó ser hijo de padre impedido, habiendo sido declarado soldado con reclamación. Pendiente de expediente justificativo. Examinado este: Considerando se hallan probados los extremos de la excepción, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado al mozo, siendo baja en activo cuyo cupo queda sin cubrir.

(Continuará)

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO.**

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Exma. Corporación municipal, durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar las mas expresivas gracias al Sr Juez municipal, al participar su toma de posesión del cargo, para el bienio de 1883 á 1885.

Se autorizó á D. Román Anguiano, apoderado de D. Fernando Diaz Landaluce, para cubrir con losas, que constituyan acera, el cauce del brazo de riego que linda con la fachada principal de la casa núm. 15 de la calle de Soria.

Se acordó oír el informe del Sr. arquitecto municipal, en una instancia en que D.^a Isidora y Dominica Lopez de Pariza, ruegan se les permita cerrar con tapia de adobes por Sur y Poniente, un terreno que poseen á las inmediaciones de la Plaza de Toros.

Se acordó no ser posible acceder á los deseos expresados por D. Emilio Arrieta, el cual ruega al Ayuntamiento destine la cantidad que le sea posible á premios y auxilios de la exposición Literario-artística que se ha de celebrar en Madrid en el mes de Diciembre.

Se acordó oír el dictamen de la comisión de Consumos, en una instancia en que D. Epifanio Marrodan, pide concierto administrativo por los derechos de las especies que consume dentro de la posada inmediata al puente de San Lázaro.

Vista una comunicación del Excmo. Sr. General, 2.^o Cabo de la Capitanía General de Burgos, se acordó decir á dicha autoridad militar que las aguas del Pantano de la Grajera pasan por los escusados del cuartel de Infantería, cuantas veces vienen á esta capital procedentes de los descortes de los riegos.

Se acordó oír el informe del Sr. Arquitecto municipal, en una instancia en que D. Félix Martínez y Verde, solicita licencia para revocar y pintar la fachada de la casa núm. 1, de la calle de Calceterías.

Se acordó oír el parecer de la comisión permanente de Policía urbana, en una instancia en que D. Emilio García, pide licencia para construir un taller provisional de carpintería, en el término de Carmelitas.

Se autorizó á D. Marcial Alonso, para colocar un toldo en la tienda núm. 1 de la calle de los Abades.

De conformidad con lo manifestado por la comisión permanente de instrucción pública, se desestimó una instancia de D. Fermín García y Vergara, auxiliar de la escuela práctica de la Normal de maestros de esta provincia, el cual pide aumento de sueldo.

Se acordó oír el informe del Sr. Arquitecto municipal, en una instancia en que D.^a Emeteria Herreros, se queja de los perjuicios que le origina la salida de humos procedentes de la chimenea de la casa núm. 5 de la calle del Mercado, propia de D.^a Benita Arnaez.

Se concedió á Benito Carrera, una pensión de 26 reales por término de ocho meses para que pueda atender á la lactancia de una hija.

Se acordó oír el informe del Sr. Arquitecto municipal, en una instancia en que D.^a Esperanza Mateo, pide autorización para reconstruir la fachada de la casa núm. 7 de la calle de Herrerías.

Se aprobó por unanimidad el pliego de condiciones presentado por el señor Alcalde, para la subasta de 800 metros cuadrados de adoquinado de sillería, con destino á la reparación de las calles de esta capital.

Se designó para representar el acto de la inauguración de las obras del cuartel de Infantería, al Sr. Alcalde D. Miguel Salvador, y Sres. Tenientes D. Francisco Díez, D. Vicente Infante, D. Manuel María Urién y Don Francisco Javier Gomez, con el síndico D. Melitón Pancorbo.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 11.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se desestimó una instancia de don José María Echavarria, conocido por Mr. Landek, el cual ofrece ejecutar en las ferias de San Mateo trabajos que dice han de llamar la atención de los concurrentes, siempre que por ello se le abone en metálico la cantidad de 750 pesetas.

Se concedió á Vicente Lázaro, una pensión de 26 reales por término de doce meses, y otra de la misma cuantía por siete, á Teodoro Grijalba, á fin de que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Se acordó oír el informe del Sr. Arquitecto municipal, en una instancia en que D.^a Protasia Infante, D. Melchor Fernández y D. Juan Bautista de Montoya, se quejan de los perjuicios que causa, á los habitantes de las casas que poseen en la calle de la Ruavieja, el fabricante de churros Don Justo Jiménez.

Se desestimó una instancia de Don Francisco García, en la cual solicitaba lactancia, por no ser vecino de esta localidad.

Se acordó oír el informe del Sr. Arquitecto municipal, en una instancia en que D. Toribio Tuesta y Cassi, pide se le autorice para hacer varias reparaciones en la fachada de la casa número 23 de la calle de la Cadena.

Leido un dictamen de la Comisión permanente de funciones, se acordó eximir del pago de consumos la carne de los toros que han de lidiarse en las próximas ferias de San Mateo, desestimando la pretensión de la empresa en cuanto á la subvención solicitada en metálico.

Asimismo se resolvió solemnizar dichas ferias con los mismos festejos que los años anteriores.

Vistos los informes emitidos por el señor Arquitecto municipal, se autorizó para ejecutar varias obras al Excmo. Sr. D. Juan Domingo de Santa Cruz en la casa número 4 de la calle de San Blas; á D. Félix Martínez y Verde, en la casa número 1 de la calle de Calceterías, y á D.^a Esperanza Mateo, en la casa número 7 de la calle de Herrerías.

Se aprobó un dictamen emitido por la Comisión de Policía urbana relativo á la construcción de un taller provisional de carretería en el término de Carmelitas, solicitada por D. Emilio García.

Se autorizó á D.^a Isidora y D.^a Dominica López de Pariza, para cercar con tapia provisional de adobes un terreno de su propiedad situado al Sur de su casa, en el término del Carmen, hoy calle del General Espartero.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos por el Municipio en el mes de Julio último.

Sesión del día 18.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado con satisfacción de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, transcribiendo una Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, en la que se con-signa haber sido aprobado el remate de las obras para convertir en Iglesia Catedral el Templo de Santa María de la Redonda.

Se concedió concierto administrativo de consumos á D. Epifanio Marrodán, por la cantidad de 125 pesetas anuales.

Se acordó transcribir á D.^a Protasia Infante y otros vecinos, un informe del Sr. Arquitecto, en el que manifiesta estar en buenas condiciones la campana y subida de humos de la casa propia de D. Justo Jiménez.

Se dispuso anunciar la provisión de una escuela de niñas en el barrio del Cortijo, que el Ayuntamiento subvencionará con 273 pesetas anuales y casa.

Se autorizó á D. Toribio Tuesta y Casi para hacer varias reparaciones en la casa núm. 23 de la calle de la Cadena.

El Ayuntamiento aprobó la determinación del Sr. Teniente Alcalde don Francisco Díez, suprimiendo, por innecesarias, 21 luces en el segundo cuarto de la noche, que dán una economía á los fondos municipales de 6.438 reales y 60 céntimos al año.

Se acordó el pago de 250 pesetas á don Baldomero Roca, representante de la casa editorial «El Porvenir» por la obra que ha recibido el Municipio, titulada «Viaje á Oriente.»

Se resolvió comunicar á D. Juan Pozo, un informe de la Comisión permanente de Policía urbana, relativo á la línea de la tapia que intenta construir en el Muro de Carmelitas.

A propuesta de varios Señores Concejales, fué nombrado D. Faustino Iglesias guarda almacén en propiedad de la Alhóndiga de esta Ciudad.

Se nombró una comisión especial para informar acerca de una comunicación de la Dirección general de Administración local, transcrita por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, desestimando la propuesta de arbitrios extraordinarios que el Ayuntamiento adoptó para cubrir el déficit de 1883-1884.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión extraordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Convocado el Ayuntamiento en el

tiempo y forma que determina la ley de 2 de Octubre de 1877, se adoptaron cuantas disposiciones debían adoptarse para recibir dignamente en esta capital, á S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.)

Sesión ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador y Rodrigañez.

Leída, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasó á informe de una comisión especial, una instancia de la Junta Directiva de la Asociación de Campo, pidiendo la desviación del cauce del Pantano de la Grajera, desde el punto en que sus aguas empiezan á enturbiarse.

Se acordó oír el informe del Sr. Arquitecto municipal, en una instancia en que D. Marcial Sinls, pide licencia para colocar un escaparate en una de las puertas de la tienda núm. 4, de la calle de los Abades.

Acto continuo, fué admitida la vecondad solicitada por D. Hilarión Rodríguez y Olmos, habitante en la calle de la Villanueva núm. 14.

Se acordó oír el informe del Sr. Arquitecto municipal, en una instancia en que D. Juan Farias y Camargo, pide licencia para revocar, pintar y recoger las aguas pluviales de la casa número 8 de la calle del Horno.

Acto continuo se encargaron los Sres. Herreros y Calvo, de comprar la paja de trigo necesaria para el sostenimiento de las mulas, de la limpieza, y la de cebada para los mataderos.

Asímismo se decidió que la cebada para el pienso de las referidas caballerías, se adquiriera en subasta pública, que se celebrará en la Casa Consistorial, á la hora de las doce del Domingo 2 de Setiembre próximo venidero.

A propuesta del Sr. Alcalde, se resolvió dar gracias expresivas á los señores que cedieron sus carruages al Ayuntamiento, en el día 25 del presente mes, para recibir en la estación del ferro-carril á S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.)

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios Municipales.

Logroño 27 de Setiembre de 1883. —V.º B.º El Alcalde, M. Salvador.— Anselmo Torralbo, Secretario.

Sesión ordinaria del día 29 de Setiembre de 1883.

Terminados los asuntos ordinarios, el Ayuntamiento aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el mismo en el mes de Agosto último, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia por su inserción en el «Boletín oficial», según se determina en el artículo 109 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Miguel Salvador.—P. A. de S. E. Anselmo Torralbo, Secretario.

Anuncios particulares.

Se arrienda un molino arinero con dos buenas piedras en jurisdicción de esta villa, distante 800 metros de esta población, con casa para vivir y dos y media fanegas de tierra destinadas á hortaliza. Las personas que deseen interesarse en el expresado arriendo, pueden dirigirse á don Epifanio Sesma Pérez, representante del Sr. Marqués de este pueblo.

Agoncillo 30 de Setiembre de 1883.

TRATADO COMPLETO

teórico-práctico

DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL

de los Juzgados Municipales con claras esplicaciones y extensos formularios de todas las diligencias que pueden practicarse, arreglados á la ley de Enjuiciamiento Criminal promulgada en 14 de Setiembre de 1882, por D. PAULINO DE AYALA Y GONZÁLEZ DE JUNGUITU,

Abogado.

Se vende en la Librería de

Venancio de Pablo, Portales, número 52, Logroño, á 2 pesetas en rústica y 2 y 50 céntimos, encuadernado en tela.

UN ANDARIN RIOJANO.

Anunciada la competencia de uno de nuestros paisanos (que se presentaba por vez primera en esta clase de luchas) con el célebre Bielsa, una numerosa concurrencia acudió á las Cuatro de la tarde del lunes último á la Plaza de toros, donde iba á tener lugar aquella.

A la hora marcada partieron los dos competidores; Mariano Bielsa el primero y Victoriano Rubio (á. *Cordero* el segundo

Setenta y nueve vueltas dadas por ambos al inmenso redondel, sin que ninguno perdiera un ápice de terreno, nos hicieron concebir la esperanza de que el nuevo competidor, que seguía aún muy sereno y sin fatiga, pudiera no ser vencido, apesar del hábito y costumbres en ese ejercicio de su contrario; ó que de serlo resultaría escasisima la ventaja.

De pronto y al llegar al Jurado, Bielsa deja el paso franco á Rubio y se retira manifestando que dá por perdida la apuesta de 1000 pesetas y el tercio próximamente de los ingresos.

Extrepitosos aplausos celebran el triunfo de nuestro paisano y también la retirada noble de Bielsa que no ma-

nifestó como buen aragonés el menor despecho.

Cincuenta y un minutos nada más se invirtieron por los dos en ese inmenso recorrido.

Solo ya Rubio, y sin haber dejado antes ni por un segundo el paso de avance marcado por su contrincante, hace más rápida aún su carrera durante algunas vueltas y sigue, alternativamente apretando más ó menos, hasta 120 vueltas, corridas en el corto espacio de 80 minutos, y hubiera llegado á las 200 fijadas y pasado de estas, si el público entusiasmado no se hubiese lanzado al redondel para abrazarle y conducirlo hasta su hospedaje con grandes muestras de entusiasmo.

Sus convecinos de Fuenmayor (de donde es natural) y del histórico Ceniceró (en que habitualmente reside), comentaban las muchísimas pruebas que, sin esfuerzo alguno, le habian visto hacer de su agilidad, causa que les movió á alentarle y á prestarle ayuda para demostrar las buenas condiciones que tenía y que han superado á cuanto pudieran creer.

Es la opinión general de los que le tratan que, sin embargo del triunfo obtenido, no entra en sus cálculos dejar su pequeña industria por la vida de andarín que le proponen ya varias empresas: habiendo querido dejar para establecimientos benéficos las utilidades obtenidas no obstante carecer de medios de fortuna.

Le aplaudimos sinceramente.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 2 de Octubre. de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9m ^a .	728.219	72	7.0	O. brisa.	Minima á la sombra, 6.7 Minima por irradiacion 5.4 Termómetro seco, 10.8 Termómetro húmedo, 8.4	2,9		19	Cubierto.
3 tard.	730.063	73	8.7	O. Idem.	Máxima al sol, 24.4 Máxima á la sombra, 15.0 Termómetro seco, 13.5 Termómetro húmedo 11.2 Kilómetros 122.7				Idem.